



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0038-2023-MDP/A

Pimentel, 19 de enero 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El Informe N° 018-2023-MDP/GPP, de fecha 19 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; Informe Legal N° 011-2023-MDP/OGAJ, de fecha 19 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al artículo N° 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como los procesos y procedimientos del sistema presupuestario a nivel Nacional, Regional y Local, respectivamente, la cual queda sujeta la Municipalidad Distrital de Pimentel, en concordancia con el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, así como sus modelos y formatos, fichas y guías, son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante resolución de alcaldía.

Que, Informe N° 018-2023-MDP/GPP, de fecha 19 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, informa que, durante el mes de enero de 2023, las unidades usuarias de la entidad han presentado requerimientos de bienes y servicios que no se encuentran previstos en el Presupuesto Institucional, derivándose la respectiva modificación presupuestaria en el nivel funcional programático.

Que, mediante Informe Legal N° 011-2023-MDP/OGAJ, de fecha 19 de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, se debe Declarar VIABLE la presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de ENERO DE 2023, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, en el marco de lo dispuesto, en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

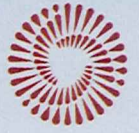
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano", encontrándose ello concordante con lo establecido en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, las modificaciones presupuestarias en el punto precedente, cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones presupuestarias correspondientes para su elaboración la cual permiten cumplir con las metas de acuerdo a la oportunidad de ejecución.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL ART. N° 40 DE LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La presente resolución de Alcaldía, se sustenta en las notas de Modificación Presupuestarias emitidas en el mes de **ENERO 2023**.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
*Enrique Javier Navarro Cache Sousa*  
ALCALDE